

RESOLUCIÓN No 00952 04 MAY 2017

Por la cual se Reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

04 MAY 2017

Que mediante oficio Radicado E-2017-196851-2000 de fecha 26 de abril de 2017, ANTONIO RUIZ CORREA solicito reconocimiento de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de agosto de 2001 suscrita por LA FUNDACION VISION CARIBE antes ADEFEN.

Que mediante acta 004 del 28 de marzo de 2017 se nombró como representante legal de LA FUNDACION VISION CARIBE al Señor ANTONIO RUIZ CORREA identificado con cc 19.104.589 de Bogotá

Que LA FUNDACION VISION CARIBE presento los estatutos por medio de oficio E-2017-196851-2000 de fecha 26 de abril de 2017

Que el día 29 de agosto de 2001 LA FUNDACION VISION CARIBE fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a LA FUNDACION VISION CARIBE domiciliada en Calle 18 N 12-74 de Valledupar-Cesar como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de agosto de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de LA FUNDACION VISION CARIBE a ANTONIO RUIZ CORREA identificada con cc 19.104.589 de Bogotá como consta en el acta de 004 del 28 de marzo de 2017

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución LA FUNDACION VISION CARIBE podrá prestar los servicios en los programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de LA FUNDACION VISION CARIBE o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez

00952 04 MAY 2017

(10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 04 MAY 2017


ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

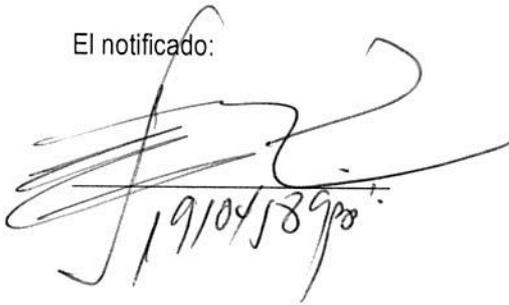
JCO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los 11 día del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente a ANTONIO RUIZ CORREA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.104.589, Representante Legal de FUNDACION VISION CARIBE, el contenido de la Resolución No.00952 del 4 de Mayo de 2017, proferida por la Dirección Regional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en virtud de la cual se reconoce una personería jurídica.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta proceden los recursos de reposición ante la Dirección Regional Cesar del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma:

El notificado:



19/104/589

El que Notifica:



23 mayo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 00952 DE 2017

En Valledupar a los 25 días del mes de Mayo de 2017, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 00952 del 4 de mayo de 2017, proferida por la Dirección Regional "Por la cual se reconoce personería jurídica" fue notificada personalmente el día 11 de mayo de 2017 al señor(a) ANTONIO RUIZ CORREA representante legal de FUNDACION VISION CARIBE, quien no presentó recurso dentro de los diez días siguientes a la notificación quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 25 DE MAYO DEL 2017

Maria Isabel Moreno G
MARIA ISABEL MORENO G

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar